

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°539
"CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE
ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE
ESTUDIOS), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO N° **2281**/2021.-

ARICA, 24 de marzo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 539 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Misiones De Estudios) Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de marzo del 2017;

DECRETO:

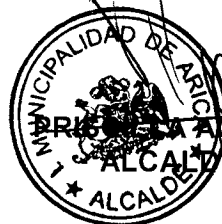
1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 539 fecha 15 de marzo del 2021 que Aprueba el "Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS (Misiones De Estudios) Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de marzo del 2017, sobre las nuevas condiciones y transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



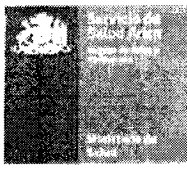
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/CCS/RTS/MCQ/ mav.



ALCALDESA DE ARICA (S)

18 MAR. 2021
2474



ASESORIA JURÍDICA
N°0233 (15-03-2011)
PPSM/MCA

MUNICIPALIDAD DE ARICA

OFICINA N° 854

16 MAR 2021

PARTES

MODIFICA RES. EX. N° 2638, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA" Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCION N° 539
Exenta

ARICA, 5 MAR 2021

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)", que tiene entre sus objetivos incorporar médico y odontólogos especialistas en la red pública, con el propósito de generar un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas de accesos, oportunidad y calidad de las prestaciones, y fortaleciendo la Resolutividad de la red del Servicio de Salud.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud;
3. Qué, con fecha 16 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°207, que distribuye los recursos al **PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) PARA EL AÑO 2021;**
4. Qué, con fecha 08 de mayo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 1088, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA 2019", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 11 de abril de 2019;
5. El Anexo Modificatorio y complementario de Convenio, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2000 de 22 de agosto de 2019;
6. La Resolución Exenta N° 3322 de 31 de diciembre de 2019 el referido programa fue prorrogado para el año 2020, resolución que fue complementada por la Resolución Exenta N° 170 de 24 de enero de 2020;
7. La Resolución Exenta N° 912 de 03 de abril de 2020 que aprobó las nuevas y condiciones del convenio ya indicado para el año 2020;
8. Que con fecha 30 de diciembre de 2020, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 2638, que autoriza la prórroga para el año 2021 del referido convenio;
9. El Memorándum N°150 de 09 de marzo de 2021, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Dpto. de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones financieras de la prórroga para el año 2021, del **CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO)**, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras indicadas en los considerandos 2° y 3° del Ministerio de Salud;

10. El Compromiso Presupuestario N° 835 2021 de 08 de marzo de 2021, refrendado el 09 de marzo de 2021, por el Jefe del Departamento Finanzas del Servicio y por el encargado de presupuesto;
11. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
12. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODÍQUESE**, la Resolución Exenta N°2638 de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD FENAPS (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA" para el año 2021 en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1088 de 08 de mayo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019, atendido que para su ejecución durante el año 2021 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, de en el sentido de reemplazar sus cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y novena, las que quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA:

La cláusula "Tercera", debe decir:

"TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO** (tiene como duración 3 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar un nuevo convenio, hasta que se cumpla este periodo)."

CLAUSULA CUARTA:

La cláusula "Cuarta", debe decir:

"CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Carlos Medina Vásquez	Médico Cirujano	U. de Antofagasta	Medicina Interna	2° Año académico	\$ 7.672.142	1	\$ 22.739.040	\$ 30.411.182
Valery Vásquez Valderrama	Médico Cirujano	U. de Concepción	Medicina Interna	2° Año académico	\$ 7.672.142	1	\$ 22.739.040	\$ 30.411.182
Total a pagar								\$ 60.822.364

El monto correspondiente al reemplazo por cada uno de los profesionales Médicos Cirujanos Dr. Carlos Medina Vásquez y Dra. Valery Vásquez Valderrama, se fija en un valor total de \$22.739.040 (veintidós millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los meses de duración del programa de formación para el presente año, o bien de acuerdo a las necesidades y requerimientos de

la Dirección de Salud Municipal, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior."

CLAUSULA SEXTA:

La cláusula "Sexta", debe decir:

"SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa en el Servicio de Salud Arica o en la Atención Primaria de Salud Municipal, o en ambos organismos indistintamente conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio, según lo defina la dirección del Servicio, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al profesional el lugar donde deberá efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del Servicio de Salud Arica de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación".

CLAUSULA SÉPTIMA:

En el primer párrafo de la cláusula "Séptima", debe decir:

"SEPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en Resolución Exenta N° 207 de fecha 16 de febrero de 2021 y serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas."

CLAUSULA NOVENA:

La cláusula "Novena", debe decir:

"NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir anualmente el convenio con las respectivas Universidades, con el propósito de respaldar el estudio del profesional."

2°. **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. **EJECUTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2021 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario

N°541030304 de Reforzamiento Municipal Capacitación, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2021.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE P.S.